

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
DE MANIZALES

Manizales, cinco (05) de mayo de dos mil veintidós (2022).

A.I.: 667/2022
RADICACIÓN: 17-001-33-39-006-2017-00167-00
NATURALEZA: REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE: SEBASTIÁN MEJÍA OSORIO
DEMANDADO: NACIÓN – MINISTERIO DE MINAS Y
ENERGÍA, Y EFIGAS S.A. E.S.P.
LLAMADOS EN
GARANTÍA: SEGUROS GENERALES
SURAMENRICNA S.A. Y CHUBB
SEGUROS COLOMBIA S.A.

Que en la audiencia celebrada el pasado 9 de febrero, se dispuso ante la falta de comparecencia del señor JORGE ALBEIRO CASTAÑO GARCÍA, que conforme con lo dispuesto en el artículo 218 del C.G.P., debía allegar dentro de los tres días siguientes a la fecha de la celebración de la aludida diligencia, la excusa de la inasistencia, no pena de la sanción dispuesta en la mencionada norma.

Vencido el término dispuesto para ello, el señor CASTAÑO GARCÍA no presentó excusa por su inasistencia a la audiencia de pruebas, por lo cual, de acuerdo con lo dispuesto en la mencionada norma y al no considerar este Despacho fundamental su declaración, se prescinde de la práctica del testimonio del señor JORGE ALBEIRO CASTAÑO GARCÍA.

Toda vez que no hay más pruebas por practicar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 181 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, tras haberse agotado las etapas previas pertinentes, **SE CORRE TRASLADO A LAS PARTES LA PRESENTACIÓN DE ALEGATOS DE CONCLUSIÓN** los cuales podrán presentar por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la realización de la presente diligencia.

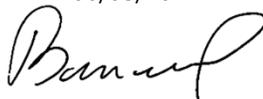
Se reconoce personería al abogado OSCAR OMAR GÓMEZ CALDERÓN identificado con C.C. No. 91.265.424 y T.P. No. 102.953 del C.S. de la J, para actuar en representación de la NACIÓN – MINISTERIO MINAS Y ENERGÍA, conforme con el poder obrante en el PDF 052 del Expediente Digital.

NOTIFÍQUESE,


BIBIANA MARÍA LONDOÑO VALENCIA
JUEZ

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE
MANIZALES

La anterior providencia se notificó por **ESTADO N°75**, el día
06/05/2022



BEATRIZ ELENA CARDONA ASUAJE
SECRETARIA